MODIFICA LA LEY N° 21.659, SOBRE SEGURIDAD PRIVADA, PARA INCORPORAR COMO REQUISITO LA PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE DROGAS A LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

I. FUNDAMENTOS

En nuestro país el consumo de drogas es una realidad: De acuerdo con los datos recabados por SENDA en el 15° Estudio de Drogas en Población General, dentro de las drogas más consumidas se encuentra la marihuana, la cocaína y la Pasta Base. A pesar de que se ha señalado una tendencia a la baja, lo cierto es que durante los últimos diez años, la tendencia se ha mantenido en un rango elevado. Así, el consumo de marihuana se encuentra en un *"10,9%"*[1], la cocaína en un *"0,9%"*[2], la pasta base en un *"0,3%"*[3], *mientras que "los tranquilizantes sin receta médica (1,8%), analgésicos sin receta médica (1,5%), alucinógenos (0,9%), éxtasis (0,5%) y estimulantes sin receta médica (0,1%)"*[4].

Es innegable que el consumo de estas sustancias puede llegar a ser problemático en el desempeño de ciertas actividades sociales, como lo son la *"conducción de vehículos o medios de transporte, y la operación de maquinarias"*[5], (sancionado como

[1] SENDA. 15° Estudio de Drogas en Población General. Disponible en: https://www.senda.gob.cl/senda-presenta-principales-resultados-del-15-estudio-de-drogas-en-poblacion-general/
[2] Ibíd.
[3] Ibíd.
[4] Ibíd.
[5] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Aspectos penales de la conducción bajo efectos de estupefacientes o sicotrópicos. Disponible en:

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-03-2025 19:06 VIRTUAL

delitos en de la ley de tránsito), y consideradas como factores de riesgos en las causas de violencia intrafamiliar.

Por su parte, la ley N°20.000, encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ha entendido que el objeto material de los hechos ilícitos que contempla lleva a la necesidad de prohibir tales conductas como delitos de peligro.

A su vez, entendiendo la gravedad que puede revestir el consumo de aquellas sustancias "en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación", sanciona tal conducta como una falta en su artículo 50. A su vez, el consumo de drogas también ha sido objeto de una reciente discusión parlamentaria, mediante dos proyectos de ley:

> *"La primera iniciativa (boletín 16489) modifica la Ley 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Refiere al control del consumo de drogas por parte de las autoridades y determinados funcionarios.*
> *El segundo texto (boletín 16539) modifica diversos cuerpos legales para fortalecer la probidad en el ejercicio de la función pública de las autoridades. Además, aborda la persecución del narcotráfico"*[6].

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23671/1/JPC_Conducir%20bajo%20estupefacientes.pdf

[6] Cámara de Diputadas y Diputados. A Sala proyecto que prohíbe el consumo de drogas a las autoridades. Disponible en: https://www.camara.cl/cms/a-sala-proyecto-que-prohibe-el-consumo-de-drogas-a-las-autoridades/

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-03-2025 19:06 VIRTUAL

Así las cosas, resulta innegable que, ante el desempeño de ciertas funciones, como lo es durante el trabajo de seguridad privada, es imprescindible asegurar que los trabajadores se encontrarán en condiciones óptimas para cumplir con sus tareas, sobre todo en atención a la delicada tarea que se les ha encomendado y las graves consecuencias que puede traer, para sí mismos y para terceros, el que no se encuentren en pleno uso de sus facultades mentales y físicas. A mayor abundamiento, los efectos que producen en el sistema nervioso central de los consumidores son variados, lo que nos lleva a distinguirlas del siguiente modo: *"**1) Depresoras**: alcohol, opiáceos, barbitúricos, tranquilizantes, etc.* ***2) Estimulantes**: hojas de coca, cocaína, cafeína, anfetaminas, etc. 3)* ***Alucinógenas:** LSD, PCP, mezcalina, psilocibina, hongos diversos, etc. […]"*[7].

Así las cosas, la alteración que estas sustancias producen en el sistema nervioso central de quienes las consumen, afectando su conducta y percepción de la realidad, cuestión que resulta extremadamente peligrosa durante el desarrollo de ciertas actividades o en determinados lugares. Es por ello que nuestra legislación no sólo sanciona su elaboración y tráfico, sino que además su consumo, particularmente en situaciones en que la conducta constituye un hecho ilícito pluriofensivo, vale decir, donde no sólo se pone en peligro la salud pública, sino que una serie de otros bienes jurídicos: como la seguridad vial, la probidad, etc.

Por sí misma, la función que cumple una persona dedicada a la seguridad trae aparejada una serie de riesgos para el propio trabajador y terceros, tales como sufrir accidentes laborales o agresiones físicas o verbales. De acuerdo con la Mutual de

[7] Fiscalía de Chile. Lorena Rebolledo Latorre. El Objeto Material del Delito: Droga, desde una perspectiva farmacológica. Disponible en: http://www.fiscaliadechile.cl/observatorio/documentos/publicaciones/objeto_material_delito_LR.pdf

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-03-2025 19:06 VIRTUAL

Seguridad, a la hora de prevenir los riesgos, se recomienda la *"Formación en la detección precoz de los agresores potenciales (identificar los comportamientos y los síntomas que anuncian una agresión). Formación en gestión del estrés (aprender a controlar las situaciones difíciles con los clientes, los usuarios y aprender a controlar el estrés inherente a estas situaciones para controlar cualquier reacción emocional que surja) [; y] Formar a los trabajadores para que conozcan los riesgos en términos de carga mental y las medidas de prevención que tienen que adoptar"*[8]. De esta forma, el consumo de ciertas sustancias puede dificultar estas medidas preventivas, sino que, también exacerbar aún más aquellas situaciones de riesgo, por ejemplo, en los que se debe evitar perder el control de impulsos o tener reflejos óptimos.

II. IDEAS MATRICES

El presente proyecto de ley busca agregar a los requisitos generales de las personas naturales que prestan servicios en materias de seguridad, el hecho de no estar consumiendo drogas o sustancias psicotrópicas prohibidas, cuestión que anualmente deberá ser acreditada por el empleador a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

[8] Mutual de Seguridad. https://www.mutual.cl/portal/wcm/connect/dda798e6-b96a-4772-9088-0d8061a4dc8d/guardia_de_seguridad.pdf?MOD=AJPERES

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-03-2025 19:06 VIRTUAL

III. PROYECTO DE LEY

"**Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.659 sobre seguridad privada:

Para agregar un nuevo numeral 7 del artículo 46, pasando el actual numeral a ser octavo y así sucesivamente, del siguiente tenor: *"No ser consumidor de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas prohibidas que alteren o modifiquen la plenitud de las capacidades físicas o síquicas, conforme a las disposiciones contenidas en la ley Nº 20.000"*.

CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ

H.D. DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-03-2025
19:06
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



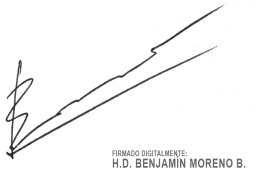
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN MORENO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-03-2025
19:06
VIRTUAL